



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE DON MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA

DECRETO (E) N° 2374

CHILLAN VIEJO, 11 SEP 2020

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Monitor Taller Montain Bike, para cubrir 18 horas cronológicas semanales distribuidas en: 06 horas Escuela Lollinco, 06 horas Escuela Los Coligues y 06 horas Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme FAEP.

2.- Decreto Alcaldicio N° 1981 de fecha 21.07.2020, que aprueba convenio de transferencia de fondo de apoyo para la Educación Pública año 2020 suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 01.09.2020.

4.- Decreto Alcaldicio (E) N° 3019 del 10.10.2019, que aprueba contrato de prestación de servicios desde 01.10.2019 hasta 31.03.2020, como Monitor Taller Montain Bike en el Liceo Tomas Lago de la comuna Chillán Viejo, conforme FAEP.

6.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA**.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que regirá desde el 01.09.2020 al 28.02.2021, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Monitor Taller Montain Bike, por 18 horas cronológicas semanales distribuidas en: 06 horas Escuela Lollinco, 06 horas Escuela Los Coligues y 06 horas Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme FAEP.

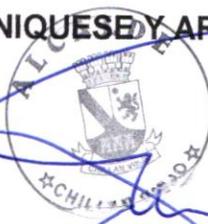
2.- **PAGUESE** un honorario de \$ 4.500.000.- incluido impuestos, se cancelará el \$ 1.500.000.- (entrega Plan Taller Montain Bike al 30.09.2020), \$ 1.500.000.- (entrega informe de Ejecución del Taller Montain Bike el 30.11.2020) y \$ 1.500.000.- (entrega Informe Final Taller Montain Bike el 28.02.2021), de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Fondo FAEP 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / FSC / HHH / OES / MUY / flp

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Educación (Carpeta Personal, Interesado, Establecimientos, Archivo Educación).



11 SEP 2020



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 04 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don FELIPE AYLWIN LAGOS, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Profesor Educación Física, domiciliado [REDACTED] en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor Monitor Taller Mountain Bike para la Escuela Llolinco, Escuela Los Coligues y Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Llolinco, Escuela Los Coligues y Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a don **MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA**, la suma de \$ 4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos) incluido impuesto, se cancelará el \$1.500.000.- (entrega Plan Taller Mountain Bike al 30.09.2020), \$ 1.500.000.- (entrega informe de Ejecución del Taller Mountain Bike el 30.11.2020) y \$ 1.500.000.- (entrega Informe Final Taller Mountain Bike el 28.02.2021), el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de los Directores y Encargado de la Unidad Educativa mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán **18** horas cronológicas semanales distribuidas en: 06 horas Escuela Llolinco, 06 horas Escuela Los Coligues y 06 horas Liceo Tomas Lago, de acuerdo a la coordinación de los directores y encargados de las unidades educativas.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01.09.2020** hasta el **28.02.2021**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en dos ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.


MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA
RUT: [REDACTED]



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OES / MVY / flp